



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 039 -2026-GRJ/GGR

Huancayo, 24 FEB. 2026

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

El Informe Técnico N° 100-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 24 de febrero de 2026; Informe Técnico N° 462-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 24 de febrero de 2026; Carta N° 00139-2026-MADL, con fecha de recepción 24 de febrero de 2026; Informe Técnico N° 027-2026-MADL, con fecha 23 de febrero de 2026; Carta N° 38-2026-LVAC/SO con fecha de recepción 10 de febrero de 2026; Carta N° 005-2026/CONSORCIO ANJU, con fecha de recepción 05 de febrero de 2026; Informe N° 005-2026-EJVC-RO/MLCV-ANJU, con fecha 04 de febrero de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, de acuerdo al Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; en este sentido, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro del marco de las normas, principios y parámetros legales que establece nuestro ordenamiento jurídico vigente, debiendo actuar sólo dentro de los límites y facultades que el propio marco normativo le impone;

Que, la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, el artículo 25° de la Ley N° 32069- Ley General de Contrataciones Públicas, señala: "En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: b) Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	10225741
EXP. N°	06905810



Gobierno Regional Junín



de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad.(...) En el caso de los gobiernos regionales, la Gerencia General Regional (...);

Que, en línea de lo señalado en el mismo cuerpo normativo el numeral 63.1 y numeral 63.3 del Artículo 63. Modificaciones contractuales, establece que los contratos celebrados dentro del alcance de la presente ley y su reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y el reglamento.

" (...)

63.3. Son supuestos para la modificación del contrato:

- a) La ejecución de prestaciones adicionales.
- b) La reducción de prestaciones.
- c) La autorización de ampliaciones de plazo.

(...)"

Que, al respecto los artículos 198 y 200 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece sobre la ampliación de plazo, lo siguiente:

Artículo 198. Ampliación del plazo contractual en obras y consultoría de obras

198.1. En el caso de obras, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución vigente al momento de la solicitud:

- a) Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.
- "c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros, en contratos a precios unitarios, costo reembolsable o esquema mixto.

Artículo 200. Procedimiento de ampliación de plazo en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción

200.1. En el caso de ejecución de obras, se sigue el siguiente procedimiento:

- a) El contratista notifica su solicitud de ampliación de plazo a la entidad contratante y a la supervisión en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La solicitud contiene los motivos que originan la ampliación, detallando los días de inicio y fin de la causal, la cuantificación de los días de ampliación, así como los riesgos asociados. Además, adjunta el programa de ejecución de obra actualizado, indicando todas las modificaciones que se derivan de la ampliación de plazo solicitada. Como parte del sustento, el contratista puede utilizar los asientos del cuaderno de incidencias, relacionados al inicio y fin de la causal. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas.
- b) La supervisión revisa la solicitud del contratista y notifica su opinión técnica a la entidad contratante en un plazo no mayor de cinco días hábiles contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud. El supervisor puede sustentar el recalcu del plazo materia de ampliación, en cuyo caso indica expresamente los días aprobados.
- c) Si el supervisor no se pronuncia dentro del referido plazo, la entidad contratante da respuesta a la solicitud de ampliación de plazo sin dicho pronunciamiento, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan a la supervisión.
- d) La entidad contratante resuelve la solicitud de la ampliación de plazo y notifica su decisión al contratista, a través de la Pladicop, en un plazo no mayor de diez días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o del vencimiento del plazo sin que haya emitido opinión. Si la entidad contratante no se pronuncia dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por el supervisor, salvo que éste no se haya pronunciado, caso en el cual se tiene por aprobado lo solicitado por el contratista.



Gobierno Regional Junín



Que, el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO ANJU, suscribieron el Contrato N° 106-2025/GRJ/ORAF de fecha 10 de julio de 2025, derivado del proceso de selección de la licitación pública abreviada N° 11-2025-GRJ (convocado el 04/06/2025) para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) CHILCA DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N° 2661133, por un monto económico de S/ 2'305,771.54 (Dos Millones Trescientos Cinco Mil Setecientos Setenta y Uno con 54/100 Soles) y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Carta N° 005-2026/CONSORCIO ANJU, con fecha de recepción 05 de febrero de 2026, el Representante Común del CONSORCIO ANJU, en referencia al Informe N° 005-2026-EJVC-RO/MLCV-ANJU, suscrito por el Residente de Obra, precisa que habiéndose efectuado el análisis técnico de la programación de obra y del periodo de interferencia generado por la ejecución del servicio de cambio de techo del Centro de Salud de Chilca, se ha determinado una afectación directa en la ejecución de partidas que forman parte de la ruta crítica del proyecto, situación que impacta en la fecha de culminación contractual de la obra. En ese sentido, al haberse sustentado técnica y documentariamente el periodo de atraso generado por causas no atribuibles al contratista, corresponde solicitar la Ampliación de Plazo N° 01 se cuantifica en treinta y cinco (35) días calendario, trasladándose dicho periodo en el calendario de ejecución desde el 17 de febrero de 2026 hasta el 24 de marzo de 2026, modificándose en igual número de días la fecha de culminación contractual de la obra. La presente solicitud de ampliación de plazo se formula sin reconocimiento de mayores gastos generales, costos adicionales ni compensación económica alguna, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo contractual. Del análisis del cronograma de ejecución se verificó que determinadas partidas no podían ejecutarse de manera simultánea ni anticipada, debido a que dependían directamente de la culminación del servicio de cambio de techo del establecimiento de salud, ejecutado por la Red de Salud del Valle del Mantaro, generándose interferencias en las áreas donde debían desarrollarse los trabajos del proyecto;

Que, mediante Carta N° 38-2026-LVAC/SO con fecha de recepción 10 de febrero de 2026, el Ing. Leónidas Vladimir Aguilar Carhuamaca - Supervisor de Obra, remite el pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo, indicando que lo establecido en la Ley N° 32069 y su Reglamento, el Consorcio Anju vienen solicitando 35 días calendarios del 18/02/2026 al 24/02/2026(sic) para la Ampliación de Plazo N° 01, opina que después de realizar el análisis detallado de las partidas afectadas, así como de la revisión de la parte documentaria (Actas) y el Cronograma de Ejecución de Obra (Diagramas GANTT y PERT/CPM actualizados), se ha verificado la afectación a la ruta crítica del proyecto, habiéndose realizado la evaluación, síntesis y cuantificación correspondiente, lo que sustenta técnicamente el otorgamiento de la ampliación de plazo solicitada por dieciocho (18) días calendario, computados del 18 de febrero del 2026 al 07 de marzo del 2026, fecha en la cual el Contratista deberá culminar la ejecución total de las partidas contempladas, Asimismo que el Contratista en su CARTA N°-005-2026/CONSORCIO ANJU ha manifestado expresamente que la Ampliación de Plazo N° 01 que viene solicitando procederá sin el reconocimiento de mayores gastos generales, ya sean fijos y/o variables, ni ningún otro concepto económico adicional que implique variación en el monto contractual, manteniéndose inalterado el costo total de la obra;

Que, mediante Informe Técnico N° 462-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 24 de febrero de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia a la Carta N° 00139-2026-MADL y al Informe Técnico N° 027-2026-MADL, suscrito por la Coordinador de Obra; se pronuncia indicando que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 18 días calendario es procedente, detallando lo siguiente:



Gobierno Regional Junín



IV. ANÁLISIS:

"(...)"

4.2. SUSTENTO TÉCNICO DE LA CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO.

MEDIANTE INFORME N° 005-2026-EJVC-RO/MLCV-ANJU, el residente de obra el ing. VIZCARRA CABELLO ENIO JAVIER en su informe en el ítem X. INICIO Y FIN DE LA CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, menciona lo siguiente:

"(...)"

De acuerdo con el análisis del cronograma de ejecución de obra vigente y la evaluación de la secuencia constructiva del proyecto, se ha verificado que durante el periodo en que se ejecutaron los trabajos de cambio de cobertura en el establecimiento de salud se generó una interferencia directa que impidió el desarrollo normal de las partidas programadas, principalmente aquellas correspondientes a instalaciones eléctricas en los módulos existentes, las cuales forman parte de la ruta crítica del proyecto.

En ese contexto, los trabajos ejecutados por la **RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO** ocasionaron la imposibilidad de ejecutar las actividades previstas en el cronograma, produciendo un atraso real en la programación de obra que no pudo ser absorbido por holguras existentes.

Conforme a lo establecido en el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la ampliación de plazo debe sustentarse acreditando la ocurrencia de la causal, el periodo de afectación y su incidencia en la ruta crítica del cronograma de ejecución. En ese sentido, del análisis técnico efectuado se determina que la afectación generada impacta directamente en la fecha de culminación del proyecto.

Por lo tanto, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 01 SE CUANTIFICA EN TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO**, trasladándose dicho periodo en el calendario de ejecución **desde el 17 de febrero de 2026 hasta el 24 de marzo de 2026**, modificándose en igual número de días la fecha de culminación contractual de la obra.

En consecuencia, al haberse acreditado que el atraso se origina en causas no atribuibles al contratista y que estas afectan actividades comprendidas en la ruta crítica, corresponde reconocer la ampliación de plazo solicitada conforme a la normativa vigente.

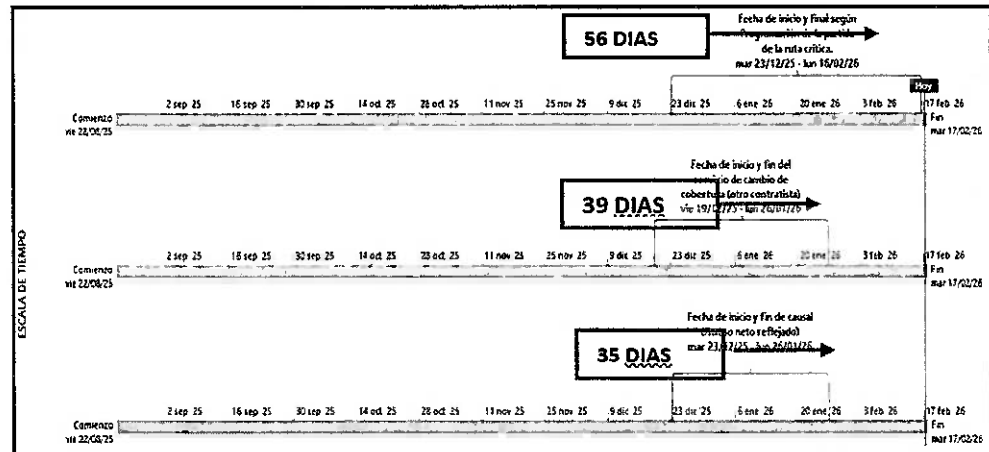


Imagen: Línea de Tiempo.

"(...)"

4.3. PARTIDAS AFECTADAS DE LA RUTA CRITICA

MEDIANTE INFORME N° 005-2026-EJVC-RO/MLCV-ANJU, el residente de obra el ing. VIZCARRA CABELLO ENIO JAVIER en su informe en el ítem X. INICIO Y FIN DE LA CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, menciona lo siguiente:

"(...)"

De acuerdo a los cronogramas aprobados se muestra las partidas afectadas que tenían que iniciar el 23 de diciembre del 2025, no obstante, por los trabajos del servicio de cambio de cobertura se postergo e inicio el 27 de enero del 2026; las partidas que corresponde al módulo 07 que fueron atrasados son:

MODULO 07 MÓDULOS EXISTENTES
INSTALACIONES ELÉCTRICAS
SALIDAS PARA ALUMBRADO, TOMACORRIENTES, FUERZA Y SEÑALES DEBILES
SALIDA PARA ALUMBRADO



Gobierno Regional Junín



SALIDA PARA ALUMBRADO DE EMERGENCIA EN PARED
SALIDA PARA ALUMBRADO TECHO
SALIDA PARA ALUMBRADO PARED
SALIDA PARA ALUMBRADO DE EMERGENCIA EN PARED/ADOSADO
SALIDA DE FUERZA PARA ELECTROBOMBA MONOFÁSICA
SALIDA PARA INTERRUPTORES
SALIDA PARA INTERRUPTOR UNIPOLAR SIMPLE
SALIDA PARA INTERRUPTOR UNIPOLAR DOBLE
SALIDA PARA INTERRUPTOR UNIPOLAR TRIPLE
SALIDA PARA INTERRUPTOR CONMUTACION DOBLE
SALIDA PARA INTERRUPTOR CONMUTACION SIMPLE
SALIDA PARA INTERRUPTOR UNIPOLAR SIMPLE p/Adosar
SALIDA PARA INTERRUPTOR UNIPOLAR DOBLE p/Adosar
SALIDA PARA INTERRUPTOR UNIPOLAR TRIPLE p/Adosar
SALIDA PARA TOMACORRIENTES
TOMACORRIENTE, PARA USO GENERAL (SISTEMA NORMAL), EMPOTRADO
TOMACORRIENTE, PARA SISTEMA DE EMERGENCIA ESTABILIZADO (EQUIPO MEDICO), EMPOTRADO
TOMACORRIENTE, PARA SISTEMA ESTABILIZADO (EQUIPOS DE COMPUTO), EMPOTRADO
TOMACORRIENTE, PARA USO GENERAL (SISTEMA NORMAL), ADOSADO
TOMACORRIENTE, PARA SISTEMA ESTABILIZADO (EQUIPOS DE COMPUTO), ADOSADO
CAJAS DE PASE
CAJA DE PASE 150X150X100MM, (INC. TAPA DE F"6")
CAJA DE PASE 200X200X100MM, (INC. TAPA DE F"6")
CAJA DE PASE 300X300X100MM, (INC. TAPA DE F"6")
TUBERIAS Y ACCESORIOS PVC SAP / CONDUIT EMT
TUBERIA PVC SAP (ELECTRICAS) D = 40 mm
TUBERIA PVC SAP (ELECTRICAS) D = 25 mm
TUBERIA PVC SAP (ELECTRICAS) D = 20 mm
CANAleta PVC 20mm
CONDUCTORES Y CABLES DE ENERGÍA EN TUBERÍA
CABLES DE CIRCUITOS DERIVADOS
ALIMENTADOR CABLE NH-90 DE 2x4mm ²
ALIMENTADOR CABLE NH-90 DE 2x2.5mm ²
ALIMENTADOR CABLE N2XOH DE 2x4mm ²
TABLEROS
TABLEROS GENERALES
TABLERO EMPOTRADO DE DISTRIBUCIÓN NORMAL "TDN-1" (SISTEMA NORMAL)
TABLERO EMPOTRADO DE DISTRIBUCIÓN NORMAL "TDN-2" (SISTEMA NORMAL)
TABLERO ADOSADO DE DISTRIBUCIÓN NORMAL "TDN-3"
TABLERO EMPOTRADO DE DISTRIBUCIÓN NORMAL "TDN-4" (SISTEMA NORMAL)
TABLERO EMPOTRADO DE DISTRIBUCIÓN NORMAL "TDN-5" (SISTEMA NORMAL)
TABLERO EMPOTRADO DE DISTRIBUCIÓN NORMAL "TDN-6" (SISTEMA NORMAL)
TABLERO EMPOTRADO DE DISTRIBUCIÓN NORMAL "TDN-7" (SISTEMA NORMAL)
TABLERO EMPOTRADO DE DISTRIBUCIÓN DE EMERGENCIA "TDE-1" (EQUIPO DE COMPUTO)
TABLERO EMPOTRADO DE DISTRIBUCIÓN DE EMERGENCIA "TDE-2" (EQUIPO DE COMPUTO)
TABLERO EMPOTRADO DE DISTRIBUCIÓN DE EMERGENCIA "TDE-4" (EQUIPO DE COMPUTO)
TABLERO EMPOTRADO DE DISTRIBUCIÓN DE EMERGENCIA "TDE-5" (EQUIPO DE COMPUTO)
TABLERO EMPOTRADO DE DISTRIBUCIÓN DE EMERGENCIA "TDE-6" (EQUIPO DE COMPUTO)
TABLERO EMPOTRADO DE DISTRIBUCIÓN DE EMERGENCIA "TDE-7" (EQUIPO DE COMPUTO)
TABLEROS ESTABILIZADOS
TABLERO EMPOTRADO DE DISTRIBUCIÓN ESTABILIZADO "TES-1" (EQUIPO MÉDICO)
TABLERO EMPOTRADO DE DISTRIBUCIÓN ESTABILIZADO "TES-2" (EQUIPO MÉDICO)
TABLERO ADOSADO DE DISTRIBUCIÓN ESTABILIZADO "TES-3"
TABLERO EMPOTRADO DE DISTRIBUCIÓN ESTABILIZADO "TES-4" (EQUIPO MÉDICO)
TABLERO EMPOTRADO DE DISTRIBUCIÓN ESTABILIZADO "TES-5" (EQUIPO MÉDICO)
TABLERO EMPOTRADO DE DISTRIBUCIÓN ESTABILIZADO "TES-6" (EQUIPO MÉDICO)
TABLERO EMPOTRADO DE DISTRIBUCIÓN ESTABILIZADO "TES-7" (EQUIPO MÉDICO)
ARTEFACTOS
ALUMBRADO INTERIOR
ARTEFACTO LED 30W PANEL CIRCULAR DOWNLIGHT PARA EMPOTRAR
ARTEFACTO LED 48W PANEL 60X60 DOWNLIGHT PARA EMPOTRAR
ARTEFACTO LED 30W PANEL CIRCULAR DOWNLIGHT PARA ADOSAR
ARTEFACTO LED 48W PANEL 60X60 DOWNLIGHT PARA ADOSAR
EQUIPO DE LUZ DE EMERGENCIA LED 2x10W PARA EMPOTRAR
EQUIPO DE LUZ DE EMERGENCIA LED 2x10W PARA ADOSAR
ALUMBRADO EXTERIOR
LUMINARIA BRAQUET 7W
PRUEBAS DE AISLAMIENTO Y RESISTIVIDAD
PRUEBAS DE NIVELES DE AISLAMIENTO DE TABLEROS
PRUEBAS DE CONTINUIDAD EN ALIMENTADORES DE BAJA TENSION
PRUEBAS DE AISLAMIENTO DE ALIMENTADORES DE BAJA TENSION
PRUEBAS DE SISTEMA DE ILUMINACION
PRUEBAS DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA
MEDIDOR
INSTALACIÓN DE CAJA PORTAMEDIDOR TRIFÁSICO
MANTENIMIENTO DE SIST. ELECTRICO EN INFRAESTRUC. EXISTENTE
TRABAJOS PRELIMINARES
TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR
MOVIMIENTO DE TIERRAS
EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA REDES ELECTRICAS



Gobierno Regional Junín



EXCAVACIÓN PARA BUZON DE CONCRETO
RELLENO DE CAMA Y SOBRECAMA PARA ZANJAS ELÉCTRICAS
RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO EN REDES ELÉCTRICAS
ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE ACARREADO
CINTA SEÑALIZADORA AMARILLA
BUZONES Y CANALIZACIONES
BUZON ELÉCTRICO TIPO A
PICADO Y RESANE
PICADO DE PARED Y VEREDA PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS
RESANE DE PARED Y VEREDA
TRAMITES COMPLEMENTARIOS
FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO ELÉCTRICO TRIFÁSICO

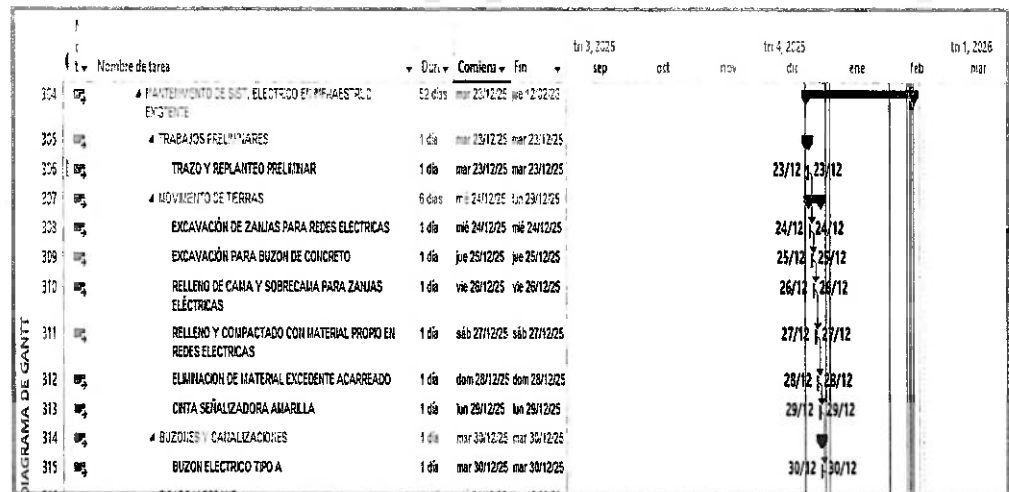


Imagen: Fecha de inicio de la partida de la ruta crítica de acuerdo Diagrama de Gantt.

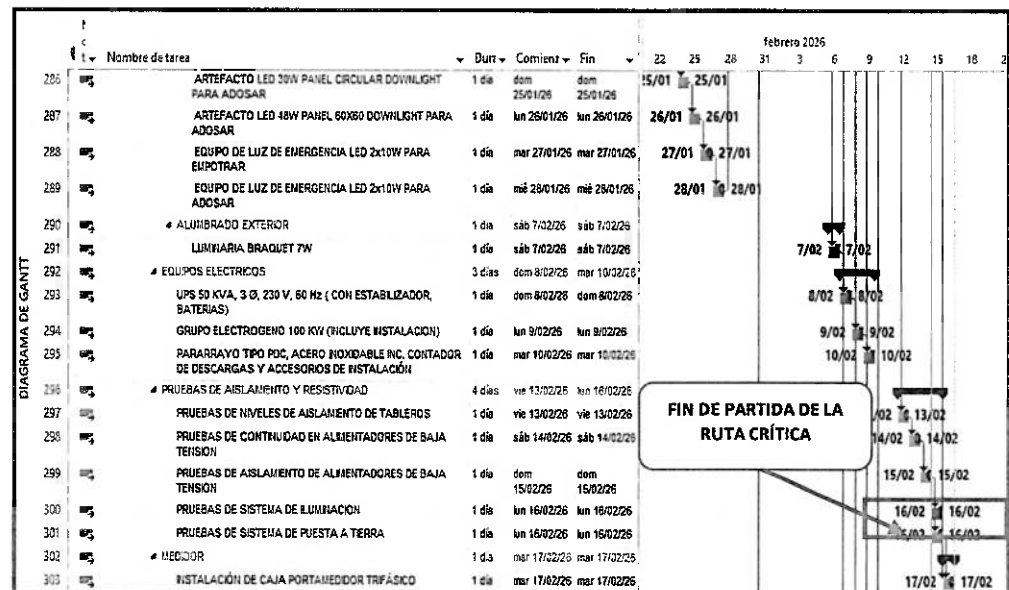


Imagen: Fecha de fin de la partida de la ruta crítica.

A. Evaluación De Tiempos Y Plazos

Fecha de inicio de plazo contractual de obra : 22 de agosto del 2025
 Fecha de término de plazo contractual de obra : 17 de febrero del 2026
 Plazo de fecha contractual de obra : 180 días calendarios

Se puede verificar que el atraso neto reflejado como consecuencia del servicio de cambio de cobertura fue de treinta y cinco (35) días calendarios.

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DÍAS CALENDARIOS
Fecha de inicio y final según Programación de la partida de la ruta crítica.	23/12/2025	16/02/2026	56 días Calendarios
Fecha de inicio y fin del servicio de cambio de cobertura (otro contratista)	19/12/2025	26/01/2026	39 días Calendarios
Fecha de inicio y fin de causal (Atraso neto reflejado)	23/12/2025	26/01/2026	35 días Calendarios



Gobierno Regional Junín



SUSTENTO DE CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO – ART. 198 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

De la revisión de los antecedentes y del cronograma de ejecución de obra, se advierte que durante el periodo comprendido entre el **19 DE DICIEMBRE DE 2025 Y EL 26 DE ENERO DE 2026**, el establecimiento de salud ejecutó **trabajos de mantenimiento correctivo de infraestructura**, los cuales incluyeron principalmente el **desmontaje de coberturas existentes y la instalación de nuevas coberturas de calaminón**, cumbreras y elementos complementarios, con un plazo de ejecución programado de **20 días calendario**, conforme a la orden emitida el **18 de diciembre de 2025**.

Dichas actividades se desarrollaron en diversos ambientes del establecimiento (sala de espera, triaje, dormitorios, servicios higiénicos, sala de parto, consultorios, entre otros), lo que implicó la **intervención directa sobre las áreas donde debían ejecutarse partidas del proyecto en ejecución**, particularmente las correspondientes al **Módulo 07 – Módulos Existentes**, vinculadas a las **instalaciones eléctricas**, tales como salidas de alumbrado, tomacorrientes, interruptores, canalizaciones, tuberías, instalación de tableros, artefactos de iluminación, pruebas eléctricas y trabajos complementarios.

Como consecuencia de la ejecución de dichos trabajos por parte del establecimiento de salud, **no fue posible desarrollar de manera normal las actividades programadas en el cronograma de obra**, debido a restricciones de acceso, desmontaje de elementos existentes, intervención en techumbres y condiciones de seguridad que impedían la instalación de canalizaciones, cableado, tableros y demás componentes eléctricos. Esta situación generó un **atraso y paralización parcial de las partidas programadas**, afectando la ruta de ejecución prevista.

En tal sentido, se configura la causal establecida en el **artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, referida a **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, toda vez que las actividades que originaron la interferencia fueron ejecutadas por el propio establecimiento de salud, entidad ajena al control del contratista, lo que impactó directamente en la programación de obra.

Por lo expuesto, corresponde reconocer que el retraso producido se origina en una causa externa al contratista, debidamente sustentada, constituyendo fundamento técnico para la **solicitud de ampliación de plazo contractual. (...)**

- 4.4. **EL SUPERVISOR de obra el Ing. LEÓNIDAS VLADIMIR AGUILAR CARHUAMACA**, mediante el **CARTA N° -38-2026-LVAC/SO** de fecha 10 de febrero del 2026, de asunto **OPINIÓN TÉCNICA DE SOLICITUD, CUANTIFICACIÓN Y SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, en el informe Menciona lo siguiente respecto a la ampliación de plazo N° 01:

"(...)"

H. CONCLUSIONES:

1. Luego de la evaluación técnica, legal y administrativa del **informe de solicitud de Ampliación de Plazo N.° 01** presentado por el Contratista, y en concordancia con lo establecido en la **Ley N.° 32069 y su Reglamento**, el Consorcio Anju vienen solicitando 35 días calendarios del 18/02/2026 al 24/02/2026(sic) para la Ampliación de Plazo N.° - 01. En tal sentido esta supervisión de obra opina que después de realizar el análisis detallado de las **partidas afectadas**, así como de la revisión de la parte documentaria (Actas) y el **Cronograma de Ejecución de Obra (Diagramas GANTT y PERT/CPM actualizados)**, se ha verificado la afectación a la ruta crítica del proyecto, habiéndose realizado la evaluación, síntesis y cuantificación correspondiente, lo que sustenta técnicamente el otorgamiento de la **ampliación de plazo solicitada por dieciocho (18) días calendario**, computados del **18 de febrero del 2026 al 07 de marzo del 2026**, fecha en la cual el Contratista deberá culminar la ejecución total de las partidas contempladas en el expediente técnico aprobado, por lo que, el informe presentado por el Consorcio Anju es procedente para la Ampliación de plazo N.°.-01 se presenta el informe para continuar con su proceso técnico - administrativo.
2. El Contratista en su **CARTA N°-005-2026/CONSORCIO ANJU** ha manifestado expresamente que la **Ampliación de Plazo N.° 01** que viene solicitando procederá sin el **reconocimiento de mayores gastos generales**, ya sean fijos y/o variables, ni ningún otro concepto económico adicional que implique variación en el monto contractual, manteniéndose inalterado el costo total de la obra.
3. Se hace de conocimiento que el proyecto **no contempló un presupuesto de contingencia** destinado a cubrir costos adicionales para garantizar la continuidad operativa de los servicios del **Centro de Salud** durante la ejecución de la obra, situación que ha sido considerada en el análisis técnico sin generar impacto económico adicional a la Entidad.



Gobierno Regional Junín



I. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Entidad contratante, evaluar y continuar con los trámites respectivos.

(...)"

- 4.5. Esta **SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS**, luego de la revisión de la **CARTA N.º 38-2026-LVAC/SO**, así como de la documentación técnica presentada por el contratista y del pronunciamiento emitido por la Supervisión de Obra, ha verificado que la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 01** cuenta con el sustento técnico correspondiente y se encuentra debidamente documentada.

De la evaluación realizada se advierte que la solicitud cumple con el procedimiento y los criterios establecidos en el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiéndose acreditado la ocurrencia de la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, así como la incidencia de dichos hechos en la programación de ejecución de obra.

Asimismo, corresponde precisar que la solicitud ha sido revisada y evaluada por la **SUPERVISIÓN DE OBRA**, en su calidad de responsable del control técnico de la ejecución del proyecto, quien ha emitido su pronunciamiento respecto a la procedencia de la ampliación de plazo y la cuantificación del periodo de afectación.

En ese sentido, y en el marco de las funciones de esta Subgerencia, se concluye que resulta procedente la **Ampliación de Plazo N.º 01 por dieciocho (18) días calendario**, los cuales serán computados desde el 18 de febrero de 2026 hasta el 07 de marzo de 2026, modificándose en el mismo periodo la fecha de culminación contractual de la obra.

Finalmente, se deja constancia que la información técnica, sustento de la causal, cronogramas y demás documentación presentada para la evaluación de la presente ampliación de plazo es responsabilidad del Contratista y de la Supervisión de Obra, en el ámbito de sus funciones y obligaciones establecidas en el contrato y la normativa vigente, correspondiendo a la Entidad continuar con el trámite administrativo respectivo para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

5. CONCLUSIONES.

- 5.2. Se cuenta con la **CONFORMIDAD Y OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** emitida por la Supervisión, quien ha **REVISADO, EVALUADO Y VERIFICADO** técnicamente los fundamentos que sustentan la **Ampliación de Plazo N.º 01**. Cada uno de los profesionales intervinientes ha emitido su **viabilidad técnica**, donde la supervisión encuentra técnicamente justificada debido a la ejecución de los trabajos en paralelo que realizó la **RED DE SALUD DEL VALLE**, como responsable de la ejecución de los trabajos de mantenimiento, las cuales han generado la necesidad de ajustes en el alcance de la obra para asegurar su correcta implementación.

- 5.3. Esta **SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS**, luego de la revisión de la documentación presentada por el contratista y del pronunciamiento emitido por la Supervisión de Obra, ha verificado que el inicio y fin de la causal de la ampliación de plazo contractual se encuentran debidamente sustentados mediante documentación objetiva que acredita la ocurrencia del hecho generador y el periodo de afectación en la ejecución de la obra; precisando que, si bien en el presente caso no se cuenta con anotaciones específicas en el cuaderno de obra que registren el inicio y cierre de la causal, la normativa vigente no establece de manera expresa que dicho registro constituya un requisito indispensable para su procedencia, siempre que los hechos se encuentren debidamente acreditados, por lo que, en concordancia con lo establecido en los artículos 198 y 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se considera que la causal de ampliación de plazo se encuentra debidamente justificada.

- 5.4. Por lo tanto, **LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 01** se cuantifica en **dieciocho (18) días calendario**, trasladándose dicho periodo en el calendario de ejecución **desde el 18 de febrero de 2026 hasta el 07 de marzo de 2026**, modificándose en igual número de días la fecha de culminación contractual de la obra.

- 5.5. Después de la **EVALUACIÓN** por el **SUPERVISOR** de la obra la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 01**, siendo su ejecución necesaria para el logro final de la meta prevista que es la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) CHILCA DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"** con CUI **Nº2661133**. De acuerdo con el informe de la **SUPERVISIÓN DE OBRA** el **ING. LEÓNIDAS VLADIMIR AGUILAR CARHUAMACA REMITE EL CARTA N.º 38-2026-LVAC/SO**, concluyen en los siguientes términos:





Gobierno Regional Junín



"(...)

Luego de la evaluación técnica, legal y administrativa del informe de solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01 presentado por el Contratista, y en concordancia con lo establecido en la Ley N.º 32069 y su Reglamento, el Consorcio Anju vienen solicitando 35 días calendarios del 18/02/2026 al 24/02/2026(sic) para la Ampliación de Plazo N.º.- 01. En tal sentido esta supervisión de obra opina que después de realizar el análisis detallado de las partidas afectadas, así como de la revisión de la parte documentaria (Actas) y el Cronograma de Ejecución de Obra (Diagramas GANTT y PERT/CPM actualizados), se ha verificado la afectación a la ruta crítica del proyecto, habiéndose realizado la evaluación, síntesis y cuantificación correspondiente, lo que sustenta técnicamente el otorgamiento de la ampliación de plazo solicitada por dieciocho (18) días calendario, computados del 18 de febrero del 2026 al 07 de marzo del 2026, fecha en la cual el Contratista deberá culminar la ejecución total de las partidas contempladas en el expediente técnico aprobado, por lo que, el informe presentado por el CONSORCIO ANJU es procedente para la Ampliación de plazo N.º.-01 se presenta el informe para continuar con su proceso técnico - administrativo.(...)"

- 5.6. Vista la necesidad de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 1** y a partir del análisis realizado, esta **Sub-Gerencia de supervisión y liquidación de obras da PROCEDENCIA**, por un periodo de 18 días calendarios a fin de garantizar el cumplimiento de las metas establecidas del proyecto

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 100-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 24 de febrero de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 18 días calendario, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad con el Informe Técnico N° 462-2026-GRJ/GRI/SGSLO emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera declarar la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el contratista para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) CHILCA DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N° 2661133, al cumplir con lo establecido en los Artículos 198° y 200° el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF."

Que, en cumplimiento del procedimiento regulado en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, el CONSORCIO ANJU solicitó la Ampliación de Plazo N° 01, sustentada en la causal referida a atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Al respecto, tanto el Supervisor de Obra como la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, tras la evaluación técnica correspondiente, determinaron la PROCEDENCIA de la solicitud por dieciocho (18) días calendario; toda vez que, se verificó fehacientemente que la causal invocada afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, debido a las interferencias generadas por la ejecución del servicio de cambio de cobertura (techo) del Centro de Salud de Chilca a cargo de la Red de Salud del Valle del Mantaro. Dicha situación impidió el desarrollo normal de las partidas programadas correspondientes a las instalaciones eléctricas, originando un atraso real, objetivo y debidamente cuantificado que no pudo ser absorbido por las holguras del proyecto, lo cual constituye el fundamento técnico determinante de la presente resolución;

Estando a los considerandos expuestos y contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; en observancia de los principios de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Presunción de Confianza establecidos en el TUO de la Ley N° 27444, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento;



Gobierno Regional Junín



SE RESUELVE:

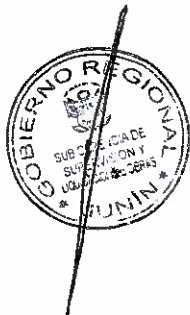
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 por un plazo dieciocho (18) días calendario presentada al Contrato N° 106-2025/GRJ/ORAF, correspondiente a la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) CHILCA DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N° 2661133, solicitada por el CONSORCIO ANJU, la misma que se computará del 18 de febrero del 2026 hasta el 07 de marzo de 2026, según el análisis y sustento técnico contenido en el Informe Técnico N° 100-2026-GRJ/GRI y el Informe Técnico N° 462-2026-GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

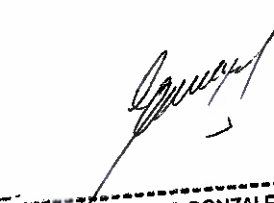


ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al Representante del CONSORCIO ANJU, al Supervisor de Obra - Ing. Leónidas Vladimir Aguilar Carhuamaca, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO. 24 FEB 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)